



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 8 de noviembre de 2019- Número 5702

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 906 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019. 3002

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Comercio, Transporte y Turismo Proyecto Melilla, S.A.U.

- 907 Relación de subvenciones concedidas de las intervenciones cofinanciadas por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014 - 2020 de Melilla. 3004

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

- 908 Rectificación de errores materiales detectados en el anuncio publicado en el bome nº 5700 de fecha 1 de noviembre de 2019, referente a la relación de recursos de reposición admitidos contra las listas definitivas de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas del segundo semestre de 2018 y primero de 2019. 3006

- 909 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para llevar a cabo las obras de renovación de la instalación eléctrica interior de la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón. 3007

- 910 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para llevar a cabo las obras de rehabilitación de cubiertas y reparación de fisuras y grietas ocasionadas por el terremoto en la Parroquia de San Francisco Javier. 3012

- 911 Notificación a D. Boix Mulet, M^a Angeles y otros. 3017

- 912 Notificación a D^a Coty Whanom Benarroch y otros. 3018

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- 913 Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria de urgencia celebrada el día 30 de octubre de 2019, relativo a la adhesión/renovación de entidades locales a las normas de funcionamiento del programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales ("PLATEA"), edición 2020. 3019

- 914 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada "Aula Permanente de Formación Abierta" para el curso 2019 - 2020. 3020

- 915 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo a la convocatoria del concurso de diseño de cartel y eslogan sobre voluntariado juvenil, para la campaña de sensibilización voluntariado joven de Melilla. 3023

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA

- 916 Notificación a D^a Yolanda Escobar Gomez y otros. 3026

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

906. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019.

Aprobación propuesta APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR Aprobación propuesta COMUNICACIONES OFICIALES

- Sentencia nº 138, de 07-10-19, Jzdo Menores nº 1 E.R. nº 71/19
- Sentencia de 09-10-19 Trb. Sup. Just. Andalucía R.S. nº 911/2019
- Sentencia de 10-10-19 Jzdo Social Autos(PO) nº 306/2019
- Sentencia de 10-10-19 Jzdo Cont-Adm nº 2 P.A.89/19
- Reorganización y designación Usuarios de Consejerías y centros gestores de subvenciones en la BDNS
- Sentencia de 10-10-19 Juzd. Social Autos (PO) núm 344/2019

Aprobación propuesta ACTUACIONES JUDICIALES

- Personación E. R. nº 53/2019 del J. Menores nº 1
- Personación E.R. 112/19 –J. Menores Nº 1
- Personación D.P. 516/19 –J. Instrucción Nº 3
- Personación E.R. 69/19 – J. Menores Nº 1
- Informe de Allanamiento en P.A. 142/19 – J. Cont-Adm. Nº 1
- Personación P.A. 265/19 – J. Cont-Adm. Nº 1
- Personación en monitorio Nº 342/19 – J. 1^a Instancia nº 2
- Ejercicio de acciones judiciales. Reclamación daños producidos en accidente
- Emplazamiento de la CAM P.O. 530/2019. TSJA
- Personación E. R. nº 126/2019 del J. Menores nº 1 de Melilla.

Aprobación propuesta ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

- Cese D. Ángel Guerrero Molino como Director Gral de Deportes y nombramiento accidental de D. Alfonso Gómez Martínez para la meritada dirección.
- Bases convocatoria provisión puesto personal directivo profesional de Dtor Gral de contratación pública y subvenciones

Aprobación propuesta ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

- Reglamento de organización y funcionamiento de la comisión de coordinación con los agentes económicos y sociales de melilla en ámbitos de desarrollo económico

Aprobación propuesta ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

- Convenio Asociación Von Schimenterlow
- Subvención a Fundación Save the Children.

Aprobación propuesta ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- Subvención UGR para doble titulación educación primaria y ciencias de la actividad física

Aprobación propuesta ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Convenio de colaboración entre la C.A.M. y la Comunidad Hindú de Melilla

Aprobación propuesta ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

- Convenio rehabilitación Iglesia Parroquial de San Francisco Javier.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 4 de noviembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Comercio, Transporte y Turismo Proyecto Melilla, S.A.U

907. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER DE LOS REGÍMENES DE AYUDA GESTIONADOS POR ESTA SOCIEDAD PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014 - 2020 DE MELILLA.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

FEDER: "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

1) Régimen de Ayudas a la Inversión con Creación de Empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas
Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
14205/2019	AF19048	DOMILOLEM, S.L.	93.010,62
16353/2019	AF19060	MEDSPORT CLINIC, S.L.	22.500,00
19259/2019	AF19099	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	65.556,13

Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme" PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

2) Régimen de Ayudas Financieras a la Inversión. Convocatoria: para empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
16096/2019	CA19056	FGS GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L	13.047,24
18766/2019	CA19081	HIERROS MORATA, S.L	9.984,56
18781/2019	CA19082	CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA, S.L	11.790,93
19310/2019	CA19102	THE BRITISH CENTRE OF MELILLA, S.L	8.449,70
19383/2019	CA19114	CONSTRUCCIONES NORÁFRICA, S.L	36.188,60
19418/2019	CA19126	TOTAL ENGINEERING, S.L	2.531,38
19427/2019	CA19127	CARMELO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S.L	33.845,01
19438/2019	CA19128	ESPARZA Y PALOMO, C.B	15.894,88

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

FSE: "INVERTIMOS EN TU FUTURO"

Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo estratégico 8.1.3 - "Ayudas a la contratación y el autoempleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

1) Régimen De ayudas al fomento del empleo y el autoempleo en Melilla. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
8226/2019	DE19013	GESTELMIR, S.L.	17.500,00

8737/2019	DE19028	ACONCAGUA JUEGOS, S.A.	23.100,00
13472/2019	DE19043	SAIDA ABDEL-LAH BUARFA	7.000,00
13720/2019	DE19044	NAYIM MOHAMED MOHAMED	5.000,00
14027/2019	DE19046	MOHAMED HAMIDO BUOUYAKHRICHAN	5.000,00
15415/2019	DE19050	BAR CASA JUANITO, C.B.	14.000,00
18037/2019	DE19068	VERAMATIC ONLINE, S.A.U.	32.700,00
19251/2019	DE19096	JERONIMO PEREZ HERNANDEZ	6.000,00

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas:

1) Régimen de Ayudas para la Creación, Ampliación y Diversificación de Pymes de Melilla.

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
7855/2019	CAD19006	Mª ANGUSTIAS GONZALEZ SANTOS	19.103,62
8011/2019	CAD19010	SALIMA AAMRI	20.341,06
8018/2019	CAD19011	ANTONIO SANCHEZ LUQUE	27.733,01
8257/2019	CAD19014	INNOVA FORMACIÓN MELILLA, S.L.	24.649,57
8301/2019	CAD19015	YUNAS ALI OUALI	30.000,00
8308/2019	CAD19016	CHACEL 8 PRODUCTOS DE ARQUITECTURA, S.L.	25.556,44
8311/2019	CAD19017	YAMAL SEL-LAM MOH MOHAMED	26.382,61
13042/2019	CAD19039	GRUPO LUNA MELILLA, S.L.	13.061,12
13194/2019	CAD19041	Mª ANGUSTIAS SÁEZ MARTÍNEZ	14.724,01
15431/2019	CAD19053	SARAH LORENA ROLDÁN ESTRADA	10.949,84
18149/2019	CAD19070	Mª PILAR SÁNCHEZ MONTILLA	8.406,79
18177/2019	CAD19071	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	1.512,34
18250/2019	CAD19072	MARTA SERRANO SÁNCHEZ	16.816,90
18401/2019	CAD19074	Mª DEL CARMEN BUENAPOSADA GUTIÉRREZ	8.326,19
18592/2019	CAD19076	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	16.228,17
18757/2019	CAD19080	LAHBIB SAKSAK	10.473,56
18900/2019	CAD19085	CLÍNICAS TULÁSER MELILLA, S.L.	16.816,90
18980/2019	CAD19089	VIRGINIA MARTÍNEZ TORRES	9.118,25
19194/2019	CAD19093	GESTIONES NORINVEST, S.L.	16.816,90
19258/2019	CAD19097	LAURA MARÍA GARCÍA GÓMEZ	10.799,88
19296/2019	CAD19101	LAMIA BOUJAMAA MOHAMED	9.164,89
19479/2019	CAD19148	INMOUANI GESTIÓN, S.L.	13.217,95

2) Régimen de ayudas financieras para adecuación, mejora ampliación o modernización de los locales comerciales y de servicios

Nº EXPTE.	REF. AYUDA	BENEFICIARIO/A	TOTAL SUBVENCION
6098/2019	LC19001	E. ASEANJA INFORMÁTICA MELLENSE, S.L	4.212,00
6106/2019	LC19002	ISABEL Mª VIZCAINO DELGADO	2.743,43
7586/2019	LC19003	CLÍNICA NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P	8.000,00
7763/2019	LC19004	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	8.000,00
7782/2019	LC19005	MALICA MOJAMED ABDEL-LAH	5.435,36
7933/2019	LC19007	AMELIA DE LINARES RUTLLANT	7.697,80
8197/2019	LC19012	MARÍA TERESA SAGRARIO FUSTERO	4.183,84
8447/2019	LC19018	ABDELAZIZ MAANAN BENAISA	6.961,18
8481/2019	LC19019	ELÍAS BENHAMU BELILTY	2.879,25
8514/2019	LC19020	SAMIR ABRIGHACH BARGHIGHACH	8.000,00
8525/2019	LC19021	JERÓNIMO PEREZ HERNANDEZ	5.322,64
8615/2019	LC19022	ÓPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L	2.231,40
8694/2019	LC19023	ABDEL MAYID CHAOQUI AHMED	7.961,25
8704/2019	LC19024	ÁNGELA MUÑOZ CASADO	7.999,89
8710/2019	LC19025	ANTONIO MIGUEL SAROMPAS VALIDES	3.359,46
8716/2019	LC19026	MELIANSE, S.L.	8.000,00
8728/2019	LC19029	MILUDA DRIS KADDUR	8.000,00
8747/2019	LC19030	FLANDES INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L	8.000,00
8758/2019	LC19031	SERIFORM MELILLA, S.L.	797,50
8786/2019	LC19032	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI	8.000,00

Melilla, a 06 de noviembre de 2019
 Carolina Gorgé Lucíañez. Gerente de Proyecto Melilla, S.A.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

908. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N° 5700 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2019, REFERENTE A LA RELACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN ADMITIDOS CONTRA LAS LISTAS DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 Y PRIMERO DE 2019.

ORDEN DEL CONSEJERO

PRIMERO.- Con fecha del pasado viernes, uno de noviembre, se publicó en el boletín de la ciudad número 5700, la Orden nº 631 de fecha 29 de octubre de 2019 por la que se aprueba la relación de recursos de reposición admitidos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos en las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas del segundo semestre de 2018 y primero de 2019.

SEGUNDO.- Advertido error en el importe de la subvención correspondiente a una de las beneficiarias que figuran en el anexo inserto en la página 2970 del boletín, se procede a continuación a su debida rectificación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7443/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la rectificación del error material detectado en el sentido siguiente

Donde dice:

Baremo	Exp.	Nombre y apellidos	DNI / TR	Domicilio	Alquiler	Subvención mensual	Fecha recurso	Subv. a pagar	Recibos
248,22	134	FATIMA BENHBABOU	Y27***7***	Teniente Coronel Avellaneda ***	350,00 €	248,22 €	05/09/2019	1.489,32 €	6

Debe decir:

Baremo	Exp.	Nombre y apellidos	DNI / TR	Domicilio	Alquiler	Subvención mensual	Fecha recurso	Subv. a pagar	Recibos
248,22	134	FATIMA BENHBABOU	Y27***7***	Teniente Coronel Avellaneda ***	350,00 €	286,93 €	05/09/2019	1.721,58 €	6

Melilla 4 de noviembre de 2019,
 El Consejero de Infraestructuras y Urbanismo,
 Rachid Bussian Mohamed

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

909. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA) PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SAGRADO CORAZÓN.

En Melilla, a 21 de octubre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, PRESIDENTE** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18 de junio de 2019, (BOE nº 146 de 19/06/2019, BOME Extra nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **10 de octubre de 2019**.

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C, VICARIO GENERAL**, que actúa en Representación de la Entidad **OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA)**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2.017, número 4210 del protocolo de D. **MIGUEL KRAUEL ALONSO**, Notario de Málaga y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **10/10/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **Plaza Menéndez Pelayo, nº 3**, con referencia catastral **5558201WE0055N0001TZ**, lo que se acredita mediante certificación de la dirección General del Catastro. Se corresponde con el número de Finca Registral **35133** de Melilla, dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes, lo que se acredita mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha **01/04/2019**, se presenta por D. José Antonio Sánchez Herrera, en representación del **OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA)**, la solicitud de subvención correspondiente, para llevar a cabo las **OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SAGRADO CORAZÓN**, para adecuarla a la normativa vigente..

Adjuntado a dicho escrito se aporta la Memoria Descriptiva y Presupuesto de dichas obras.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extra. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria **06/15009/78000** en concepto de **SUBV. IGLESIA SAGRADO CORAZÓN**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12019000069777** del **08/07/2019** por un importe de **160.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha **10/10/2019** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo de aprobación del presente convenio de colaboración (**núm. 2019000731**),

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SAGRADO CORAZÓN, situado en la Plaza Menéndez Pelayo, nº 3, con referencia catastral 5558201WE0055N0001TZ, y número de Finca Registral 35133 de Melilla, según se definen en la Memoria-Proyecto elaborado por el arquitecto D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en mayo de 2019, por un presupuesto de ejecución por contrata de 152.908,98 €, IPSI incluido..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº 06/15009/78000 en concepto de **SUBV. IGLESIA SAGRADO CORAZÓN**, aportará la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)** para la realización del citado objetivo, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12019000069777 del 08/07/2019 por importe de **160.000,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de **40.000,00 €** (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incursa en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Entidad Beneficiaria. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, **80.000,00 €**.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención (**40.000,00 €**).

El 25 por 100 final, es decir, **40.000,00 €**, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedarán vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, en relación al objeto del presente convenio.

- l) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.
- n) A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

910. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA) PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS OCASIONADAS POR EL TERREMOTO EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER.

En Melilla, a 22 de octubre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, PRESIDENTE** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18 de junio de 2019, (BOE nº 146 de 19/06/2019, BOME Extra nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **18 de octubre de 2019**.

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C, VICARIO GENERAL**, que actúa en Representación de la Entidad **OBISPADO DE MALAGA (DIOCESIS DE MALAGA)**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2.017, número 4210 del protocolo de D. **MIGUEL KRAUEL ALONSO**, Notario de Málaga y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **18/10/2019** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **Avenida de la Duquesa de Victoria, nº 23**, con referencia catastral **5052907WE0055S0001TY**, lo que se acredita mediante certificación de la dirección General del Catastro. Se corresponde con el número de Finca Registral **31273** de Melilla, dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes, lo que se acredita mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad.

IV.- Con fecha **04/07/2018**, se presenta por el Arquitecto redactor del Proyecto, titular del DNI 45295206H, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018066519**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante una Ayuda Económica, a la Rehabilitación de la citada Parroquia. Posteriormente, con fecha **03/10/2019**, Se Solicita por D. José Antonio Sánchez Herrera, en representación del **OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MALAGA)**, la subvención correspondiente, para llevar a cabo las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS OCASIONADAS POR EL TERREMOTO EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER**.

Adjuntado a dicho escrito se aporta la Memoria Descriptiva y Presupuesto de dichas obras.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extra. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria **06/15010/78000** en concepto de **SUBV. IGLESIA SAN FRANCISCO JAVIER**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12019000086504** del **05/09/2019** por un importe de **100.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha **18/10/2019** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo de aprobación del presente convenio de colaboración (**núm. 2019000751**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS OCASIONADAS POR EL TERREMOTO EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER, situado en la **Avenida de la Duquesa de Victoria, nº 23**, con referencia catastral **5052907WE0055S0001TY**, y número de Finca Registral 31273, de Melilla, según se definen en la Memoria-Proyecto elaborado por el arquitecto D. FRANCISCO M. GÓMEZ MARTINEZ en septiembre de 2019, por un presupuesto de ejecución por contrato de 93.264,30 € IPSI incluido, honorarios técnicos por Dirección y redacción del proyecto de 12.539,30 €, y tasas urbanísticas de 2.328,81 €, lo que suma un TOTAL de 108.132,41 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15022/78000** en concepto de **SUBV. IGLESIA DE SAN AGUSTÍN**, aportará la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para la realización del citado objetivo. Existe RC SUBVENCIONES nº **12019000069619** del **04/07/2019** por un importe de **100.000,00€**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de **40.000,00 €** (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incursa en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Entidad Beneficiaria. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, **50.000,00 €**.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención (**25.000,00 €**).

El 25 por 100 final, es decir, **25.000,00 €**, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

E La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

F. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

- 2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.
- c. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

G Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras

- y Urbanismo, en relación al objeto del presente convenio.
- ↳ El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
 - ↳ Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de possibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
 - ↳ Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
 - ↳ Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
 - ↳ En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
 - ↳ Dar publicidad al carácter público de los fondos.
 - ↳ Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
 - ↳ Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.
 - ↳ A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

911. NOTIFICACIÓN A D. BOIX MULET, M^a ANGELES Y OTROS.

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en el cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes al expediente sobre **"APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD MINIMA DIFERENCIADA URBANISTICA MANZANA 54.578 EN BARRIO HEROES DE ESPAÑA ,MANZANA DELIMITADA POR CALLES: CALLES GENERAL PRIM, GENERAL CHACEL, GENERAL PAREJA Y GENERAL ODONEL,** bien por domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

NOMBRE	Nº SALIDA	FECHA
BOIX MULET, M ^a ANGELES	89347	09-10-2019
HEREDIA MARTIN, ENRIQUE	89348	09-10-2019
GARCIA ESPEJO, ANABEL	89352	09-10-2019
GARCIA MORALES, ALBERTO	89353	09-10-2019
ROMANO DIAZ, JOSE	89354	09-10-2019
DIAZ CABRERA, FRANCISCO	89355	09-10-2019
MOHAMED AL-LAL, HAKIMA	89356	09-10-2019
GAÑAN TASCON, ALFONSO	89358	09-10-2019
HEREDEROS MOISÉS CRACIENTES BENARROCH	89361	09-10-2019

Melilla 6 de noviembre de 2019,
El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

912. NOTIFICACIÓN A Dª COTY WHANOM BENARROCH Y OTROS.

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en el cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes al expediente sobre **"APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD MINIMA DIFERENCIADA URBANISTICA MANZANA 53587 DEL BARRIO HEROES DE ESPAÑA DE MELILLA DELIMITADA POR LAS CALLES JUAN CARLOS I REY / GENERAL PAREJA / CONDE DE SERRALLO / HACH TIEB** bien por domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

NOMBRE	NUM. SALIDA	FECHA
COTY WHANON BENARROCH	88292	03-10-2019
SALOMON WAHNON BENARROCH	88293	03-10-2019
LUISA WAHNON BENARROCH	88294	03-10-2019
JACOB WAHNON BENARROCH	88291	03-10-2019
ELIAS WAHNON	88296	03-10-2019
REBECA WAHNON BENARROCH	88290	03-10-2019
ANA MARIA RUBI GRAU	88288	03-10-2019
JAMILA SALAH HADDU	88287	03-10-2019
ESTHER BENARROCH TUATHY	88300	03-10-2019
PERLA WAHNON BENARROCH	88289	03-10-2019

Melilla 6 de noviembre de 2019,
El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

913. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA ADHESIÓN/RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA, RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD SOBRE LA ADHESIÓN / RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2020.

2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo a que inicie los trámites para la modificación de la Ordenanza Fiscal que fija el precio público por asistencia a representación de espectáculos escénicos y culturales en general organizadas por esta Ciudad Autónoma (BOME extraordinario nº 21, de 30 de diciembre de 2009).

Melilla 30 de octubre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

914. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA "AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA" PARA EL CURSO 2019 - 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada "Aula Permanente de Formación Abierta" para el curso 2019-2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

PROPIUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA, RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD

La abajo firmante, propone al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada que tiene como objeto el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" por un importe de 21.500 € (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA "AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA"

En Melilla, a 04 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (B.O.J.A. nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45 k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

SEGUNDO.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realice el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 04/33404/48900 correspondiente al año 2019.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por la Rectora de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de un año, renovable por un periodo similar, sin que quepa prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra"

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Presidente,
Eduardo de Castro González

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

915. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISEÑO DE CARTEL Y ESLOGAN SOBRE VOLUNTARIADO JUVENIL, PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN VOLUNTARIADO JOVEN DE MELILLA.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Convocatoria - Concurso del diseño del Cartel y Eslogan sobre Voluntariado Juvenil.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“
CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISEÑO DE CARTEL Y ESLOGAN SOBRE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN VOLUNTARIADO JOVEN MELILLA

Con el objeto de promover el voluntariado entre los jóvenes, la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de la importante labor del voluntario, se ha marcado entre sus propósitos impulsar a este colectivo y elaborar un Programa Autonómico de Voluntariado.

La primera actuación de este proyecto es poner en marcha una campaña de sensibilización del voluntariado juvenil que comienza con un Concurso de carteles que premie al mejor diseño con eslalon incluido, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.- Podrán participar jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive.
- 2.- Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos. Las personas participantes serán las únicas responsables del contenido de sus trabajos. La Viceconsejería de Juventud será eximida de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero.
- 3.- Se establece un límite máximo de tres propuestas por participante, debiendo presentar cada trabajo de forma independiente según el procedimiento establecido.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

4.- El cartel deberá estar integrado por imagen y eslalon, tendrán como temática el voluntariado juvenil, cumpliendo con el objetivo de sensibilizar y motivar a la juventud melillense para que dediquen parte de su tiempo libre a acciones de voluntariado. Se excluirán aquellos carteles de contenido racista, xenófobo, ofensivo, discriminatorio o que de cualquier otra forma atente contra la moral, el honor, la intimidad o la imagen a terceros y todos aquellos que puedan causar rechazo social.

5.- La composición será de libre elección, siempre que sea posible su reproducción.
6.- El eslalon del cartel a insertar, estará formado por un máximo de 10 palabras. De igual manera se deberá reservar un espacio para ubicar el escudo de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y el logotipo de la Viceconsejería de Juventud:

Infórmate en: Oficina de Información Juvenil

Viceconsejería de Juventud

C/ Querol, 7



De 9:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h.

Tfno: 952976166



En caso de ser insertados directamente por el autor o autora deberá realizarlo en un tamaño perfectamente visible.

7.- Los trabajos deberán ser confeccionados en sentido vertical y presentarse en soporte físico y digital, sin aparecer el nombre ni la firma del autor o autora.

- El formato físico se entregará en tamaño DIN A3: 297 x420 mm en papel o cartulina, sin márgenes y montado sobre cartón pluma, con las mismas dimensiones del cartel para su posterior exposición.
- La presentación en formato digital del cartel deberá realizarse en una memoria USB y contendrá la imagen del cartel en formato jpg y psd con capas editables, además de todos los archivos, ficheros y fuentes utilizadas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

8.- El plazo de presentación de los trabajos comenzará el **Lunes 28 de Octubre de 2019 y finalizará el martes 26 de noviembre de 2019 a las 20:00 horas.**

9.- Las obras no podrán llevar el nombre del autor / a de manera visible y se presentarán en sobre cerrado o embalaje sin firma, donde se hará constar el título: "**CONCURSO DE DISEÑO DE CARTEL Y ESLOGAN SOBRE VOLUNTARIADO JUVENIL**". Los trabajos deberán ir acompañados de otro sobre cerrado con el título del Concurso y con la siguiente leyenda "**DATOS DEL AUTOR / A**" en el que se incluirá:

- Una memoria USB con sus correspondientes formatos digitales.
- Título del eslogan.
- Nombre y apellidos del autor / a.
- Fecha de nacimiento y edad.
- D.N.I.
- Dirección.
- Teléfonos de contacto.
- E-mail.
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable de la originalidad de la obra presentada.
- Autorización y fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor / a legal en caso de ser menor de edad.

En ningún caso podrán figurar en el anverso o reverso de los sobres, ningún dato que identifique al autor / a.

Los trabajos se entregarán, acompañados de una instancia modelo oficial dirigida al Viceconsejero de Juventud, en la Oficina de Información Juvenil sita en la C/ Querol, 7 en horario de 9:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h. en días laborables (excepto sábados).

La información de las bases de la convocatoria www.melilla.es.

La organización podrá introducir las modificaciones que considere oportunas para el correcto desarrollo del concurso.

PREMIO:

10.- Se establece un único premio para el cartel seleccionado dotado con **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€.)**, al importe de dicho premio, se le aplicará las retenciones previstas en la legislación vigente en el momento del fallo del concurso.

JURADO:

11.- El jurado será designado por la propia Viceconsejería de Juventud y será presidido por el Viceconsejero del área.

12.- Se premiará la mejor idea en su conjunto (cartel y eslogan), valorando la originalidad y la adecuación con el tema objeto del concurso. El jurado tendrá el poder de valorar aquellos aspectos que crean oportunos no previstos en las bases. Su fallo será inapelable pudiendo declarar desierto el premio si se estimase que las obras presentadas no alcanzaran la calidad idónea y / o que no sean lo suficientemente representativas para la actividad planteada.

FALLO DEL JURADO, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y EXPOSICIÓN:

13.- El fallo se dará a conocer el viernes 29 de noviembre de 2019.

14.- El cartel ganador pasará a ser propiedad exclusiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual poseerá todos los derechos inherentes al respecto, reservándose el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mejor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

15.- La Viceconsejería de Juventud expondrá todas las creaciones presentadas desde el día 2 a 4 de diciembre de 2019 en el lugar a designar para tales efectos.

16.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores a partir del día 5 de diciembre de 2019 y durante un plazo de 15 días en horario de la Oficina de Información Juvenil. Pasado este plazo, se considera caducado este derecho, pasando a ser propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y/ o pudiendo ser destruidos.

17.- La participación en este concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Melilla 6 de noviembre de 2019,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

EMVISMESA

916. NOTIFICACION A Dº YOLANDA ESCOBAR GOMEZ Y OTROS.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, a los beneficiarios abajo relacionados, de la Convocatoria de Ayuda al Alquiler privado del 2º Semestre de 2018 y 1º Semestre de 2019 que no han aportado, en el plazo establecido en el BOME Nº5672 del 26 de Julio de 2019, los recibos que son objeto de Subvención, dispondrán de un plazo improrrogable de QUINDE DIAS para su presentación, aportando para su justificación los recibos de alquiler abonados mediante transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en cuenta y en su defecto declaración jurada presencial del propietario de la vivienda acreditando el pago de las rentas de los meses no justificados por pago bancario.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la revocación de la subvención reconocida.

En Melilla, a 6 de noviembre de 2019

El Gerente.

Eugenio Del Cid Jiménez.

Exped.	(1) Apellido	(2) Apellido	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	C. Postal	Renta	SUBVENCION SIN JUSTIFICAR	NºRECIBOS SIN JUSTIFICAR
1	ESCOBAR	GOMEZ	YOLANDA	4531	DONANTES DE SANGRE NÚM. 18 2º B	52005	500	658,74	6
13	AMAR	HAMIDO	NAIMA	4529	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 17 1º Izq.	52001	500	825	3
15	RICO	SOLA	VANESSA	4530	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 65 4ºB	52006	300	2400	12
35	ARENTE	MIMOUN	MEZIAN	4321	GRAL BUCETA 1-2 IZQ	52004	219,19	319,48	2
41	KANDIL		FARID	X707	AVDA. DEMOCRACIA NÚM. 10 3º-DCHA	52004	446,87	1200	4
46	CRESPO	GUIRADO	SONIA	4531	VITORIA NÚM. 33 2º B	52006	350	1200	6
51	OUAALI		MALIKA	X347	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 3º, PTA. 12	52002	355,6	300	1
52	PEREZ	PIÑA	LORENA	4530	LUGO NÚM. 11 2ºA	52006	500	1200	6
55	EL BOUAZZATI		MOHAMED	X535	CTE. GARCIA MORATO NÚM. 30	52006	400	900	3
58	ALARCON	MOHAMED	MARIA DE LA CONCEPCION	4529	LOPEZ MORENO NÚM. 18 4ºizq	52001	408,4	734,61	3
71	MUÑOZ	SIMON	LAURA	4531	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 2-4 ENTREPLANTA A	52005	550	900	6
85	EL FOUNTI	ZAROUALI	YAMINA	4535	ALICANTE NÚM. 64 BJ-PUERTA 2	52001	250	291,44	2
107	BEN	ALLAL	AHMED	X183	COMISARIO VALERO Nº 2, 1º DCHA.	52002	336,33	307,28	2
109	BEN AMAR		HAFIDA	Y127	MARINA, GENERAL NÚM. 22 2º Dch.	52002	425	2400	8
117	EL GHAZI		RACHIDA	Y007	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo B	52005	400	550	2
144	DRISS	EL MOHATAR	MIMUN	4528	AVDA.REYES CATOLICOS, Nº10-ENT D	52001	268,21	381,36	12
128	EL BENAISATI		ESSAHLI	X393	NICARAGUA NÚM. 20	52003	380	430,65	3
132	EL FOUNTI		MOHAMMADI	X145	CASTELAR NÚM. 73-2º	52001	445,87	366,24	3
159	KADDUR AL-LAL SAFA		MUSTAPHA	4529	GRAN CAPITAN NÚM. 12 3º IZQ	52001	356,3	855,09	3
175	DAHBOUNI		ZOULIKHA	X685	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 11 3º	52002	430	1200	4
177	ATMANI	HAMMOU	BOUCHRA	4407	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º Dch.	52005	450	300	1
182	YAKHLEF	BENHAMMOU	SORAYA	4532	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 48 1º A	52006	454,95	750	3
187	EL HAMDIOUI		EL HASSAN	X274	AGUSTINA DE ARAGON NÚM. 10	52006	500	600	2
190	GALLARDO	RODRIGUEZ	ANA BELEN	4529	CATALUÑA NÚM. 23 2º A	52005	550	900	6
198	MOHAMADI	MIMUN	YAMINA	4528	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 9 Bajo Dch.	52002	360	1500	5
199	IDRISSI	AOUAGH	MOHAMED	4942	GRAN CAPITAN NÚM. 15 3ºF	52002	600	600	2
209	SAURA	PARDO	ALICIA	4529	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 3 P2 - 5º I	52006	500	1700,16	12
211	FUENTES	FUENTES	FERNANDO	3962	MIGUEL ZAZO 6-2º-IZDA.	52004	467,25	2700	12
216	EL YAZIDI		NABILA	Y188	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º Dch.	52004	450	600	2
222	EL BAHRI		EL MOSTAPHA	X303	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 55 2º	52002	437,88	491,19	3
223	EL BOUTAIBI		SAID	X335	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1º IZQ	52001	457,29	250	1
232	EL FOUNTI	AHMED	IKRAM	4532	PASCUAL VERDU NÚM. 10	52003	250	522,09	3
235	MOUMNY		SAIDA	X744	ARENAS, CAPITAN NÚM. 44 3º Izq.	52006	550	3600	12
269	OUALI	EL OUARIACHI	SAIDA	4535	INFANTERIA NÚM. 11 1ºC	52002	380	600	2
278	SAHBI	ACHAMILAL	MALIKA	4535	RIO MANZANARES Nº 2	52002	250	411,32	2
290	EL MALKIOUI		ABDELHAMID	X317	GARCIA CABRELLES NÚM. 9	52002	338,12	574,68	2
291	AGARMANI		MOHAMED	X403	BARCELO, GENERAL NÚM. 4 Bajo Dch.	52002	350	110,42	1
304	CHEMLAL		NAJAT	X749	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 AZOTEA	52002	285,1	1244,76	12
306	BENALI		YAMINA	X190	IBAÑEZ MARIN NÚM. 27 Bajo I	52002	454,95	250	1

314	LOUKILI		KALTOUM	X169	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 48 1º B	52001	450	250	1
321	BUSMAN	HASSAN	ABDERRAMAN	4528	IBAÑEZ MARIN NÚM. 43 1º	52005	500	1986,6	12
322	EL AMRAOUI		MOHAMED	X308	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 3º Izq.	52003	289,87	84,33	1
326	MIMUN	MOHAMED	ZULIJA	4529	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 2ºD	52001	326,32	399,82	2
327	FIKRI		IKRAM	X309	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 3º F	52002	570	400	2
330	EL ISSATI	BOUYAOUMAD	SIHAN	4531	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 16 2º		550	900	3
332	GARCIA	RUIZ	MARIA VICTORIA	4530	ALFONSO XIII NÚM. 50 1º A	52005	550	150	1
376	BOUHARROU	AKARTIT	SOUMIA	4411	ARENAS, CAPITAN NÚM. 24 1º IZQ	52006	450	2200	11
384	YACHOU		AICHA	X087	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 31 1º IZQ	52005	344,73	170,86	1
389	EL KAY CHOUHI	AKOUDAD	FAOUZIA-DRISS	4531	CORUÑA 28-BJ-IZDA	52006	285,27	2669,28	12